



Jorge Eliecer Valencia Hurtado.
Abogados Asociados
Abogado Especialista en Derecho laboral y Seguridad Social

Santiago de Cali, Octubre 11 del 2021.

Señores:

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL CALI
SALA LABORAL
MAGISTRADA DOCTORA: MARIA NANCY GARCÍA GARCIA
E. S. D.

Demandante: **YANETH DEL SOCORRO ACOSTA QUINTERO.**

Demandado: **COLFONDOS S.A**

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**

Origen: **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicado: **2020 - 00353 DE ORIGEN DEL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO, domiciliado y residente en la ciudad de Cali abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No 283.708 del C.S.J. y cedula de ciudadanía No 98.430.491 de Tumaco (N), obrando como apoderado de la señora **YANETH DEL SOCORRO ACOSTA QUINTERO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. **27.354.860 DE MOCOA PUTUMAYO**, por medio del presente escrito me permito ante su despacho, presentar mis alegatos de conclusión del presente proceso de la referencia, notificado por estado de hoy 11 de Octubre 2021, el cual manifiesto reiterarme de los hechos y pretensiones de la demanda, a pesar de que la entidad demandada, el día 20 de enero del 2021 **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, consigno a la cuenta de la demandante la señora **YANETH DEL SOCORRO ACOSTA QUINTERO**, la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE (\$ 364,651.010)**, el cual equivale al valor de la totalidad de la cuenta de ahorro individual del causante el señor **CARLOS ARTURO SANCHEZ SARASTI**, casi un mes después de que el juzgado 15 laboral del circuito de Cali libró mandamiento en pago a favor de la demandante, mediante **AUTO INTERLOCUTORIO # 1739 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020**, lo que es evidente que al momento del pago, ya la acción judicial se había activado y por ende se empieza a generar gastos y agotamiento del aparato judicial.

Quiero manifestar que después de quedar en firme y archivada la sentencia condenatoria, me acerque a las instalaciones de la entidad para radicar los documentos para el cumplimiento del fallo judicial, pero los mismos no fueron recibidos por el funcionario, por tal motivo la demandante ordeno la continuación del proceso ejecutivo y se puede observar que la entidad solo cancela después de más de treinta días de la presentación y notificación del proceso ejecutivo.

Por tal motivo Solicito se Confirme la Decisión de Primera Instancia y se Condene en Costa en Agencia de Derecho de Segunda instancia por tratarse de recurso de apelación presentado por parte del apoderado judicial de la entidad demandada.



Jorge Eliecer Valencia Hurtado.
Abogados Asociados
Abogado Especialista en Derecho laboral y Seguridad Social

De antemano agradeciéndoles, por toda su colaboración.

NOTIFICACIONES:

Carrera 5 # 12 – 16 edificio suramericana oficina 10 07 Cali Valle

Tel. 3173622765 – 3217486417.

EMAIL. Valen2002e@hotmail.com

Cordialmente:

JORGE ELIECER VALENCIA HURTADO

CC. 98.430.491 DE TUMACO (N)

T.P # 28.37.08 del H.C.S.J.